

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Miguel Ángel Garaulet Rodríguez y José Luis Martínez González, Diputados del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre el reciente fallecimiento ocurrido en el Centro Penitenciario Murcia 2.**

Congreso de los Diputados, a 9 de marzo de 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 7 se produjo el fallecimiento de un interno en el Centro Penitenciario Murcia 2, de Campos del Río, que fue encontrado ahorcado en su celda del módulo 8 por los funcionarios de vigilancia.

Este hecho luctuoso, que a simple vista puede parecer inevitable, presenta puntos oscuros cuando uno se acerca al caso específico: en primer lugar, este recluso ya había protagonizado en los diez meses anteriores varios intentos de suicidio, lo que hace difícil entender por qué la dirección del centro penitenciario no tomó ninguna medida para evitar lo sucedido, como así lo indica el Plan de Prevención de Suicidios de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

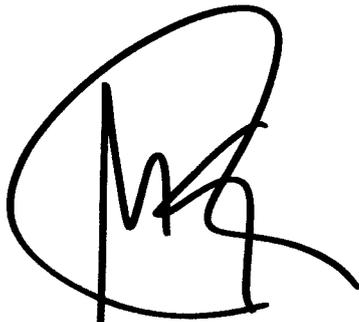
En segundo lugar, el preso se encontraba solo en su celda, al habersele aplicado por la dirección las medidas recogidas en el artículo 75.2 del Reglamento Penitenciario. La única causa tenida en cuenta por el director del centro para tomar esta medida fue la solicitud de protección del propio preso. Sin embargo, la solicitud del interno para terminar la protección fue ignorada por la dirección del centro.

La suma de estos dos hechos, tal y como ha denunciado ante la Fiscalía de Murcia el sindicato de funcionarios mayoritario ente los funcionarios del Centro Penitenciario Murcia 2 y de todo el sector, con fecha 2 de marzo, nos lleva a la situación en la que un interno con clara tendencia a atentar contra su propia vida es dejado solo en una celda sin ningún motivo que lo justifique. Escapan a la razón las causas por las que la dirección del Centro Penitenciario Murcia 2 no aplicó ninguna medida preventiva tendente a salvaguardar la vida de este recluso fallecido, ya que no debemos olvidar que la premisa fundamental que rige el sistema penitenciario es velar por la vida y la seguridad de los internos.

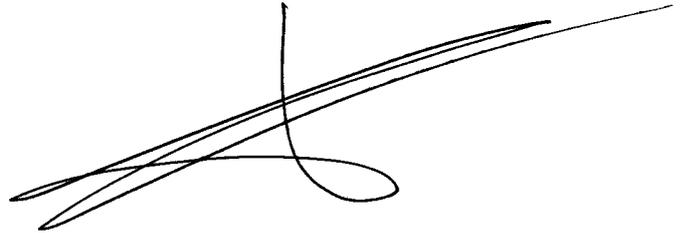
En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Qué medidas ha tomado la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para que este tipo de sucesos no vuelva a repetirse en el Centro Penitenciario Murcia 2?
2. ¿Cuántos internos se amparan en el Protocolo de Prevención de suicidios en el Centro Penitenciario Murcia 2?

3. ¿Ha recabado la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias datos de la dirección del Centro Penitenciario Murcia 2 sobre cuántos internos podrían encontrarse en una situación parecida a la descrita en la exposición de motivos?
4. ¿Cuántos internos han protagonizado intentos auto-líticos en los últimos meses?
5. Habiendo visto que los indicadores que recoge la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en la I-5/2014 para incluir a los internos en el Plan de Prevención de Suicidios no parecen ser de aplicación por la dirección del Centro Penitenciario Murcia 2, ¿qué criterios sigue la dirección de este centro penitenciario para aplicar dicho protocolo?



Miguel Angel Garaulet Rodríguez
Diputado del Grupo Parlamentario
Ciudadanos



José Luis Martínez González
Diputado del Grupo Parlamentario
Ciudadanos